

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se convocan para 2023 exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Examinado el expediente administrativo, tramitado para la realización de las convocatorias de enero y mayo de 2023 de exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, resulta el siguiente

Antecedente de hecho

Único.—La importancia del sector náutico deportivo en Asturias, trae consigo la necesidad de proceder a las convocatorias periódicas de exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, las cuales se realizan en colaboración con el Centro Integrado de Formación Profesional del Mar de Gijón.

Al antecedente de hecho referido resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la realización y control de los exámenes encaminados a la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo corresponde al Principado de Asturias, al estar incluida en los títulos competenciales más amplios referidos a la ordenación del sector pesquero, a la enseñanza y al deporte, establecidos, respectivamente, en el artículo 11, apartado 7, el artículo 18 y el artículo 10.1, apartado 23, todos ellos del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

Segundo.—Al presente procedimiento le es aplicable la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 186/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanzas náuticas, buceo profesional y actividades subacuáticas, adscritos en la actualidad a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Tercero.—La normativa reguladora de las condiciones para el manejo de embarcaciones de recreo se encuentra recogida en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (BOE número 247, de 11/10/2014), por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos acuáticas (BOE número 104, de 1/05/2019).

Cuarto.—Aquellas personas que estén en posesión del título de Patrón para Navegación Básica, de acuerdo a lo especificado en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, no tendrán que realizar la prueba específica para el Patrón de Embarcaciones de Recreo en su totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10 y 11, a las que se refiere el anexo I de la presente Resolución y dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos. Podrán presentarse, al examen teórico específico para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de Patrón para Navegación Básica, en cualquier Administración con competencias en la materia, sea ésta la misma que expidió a su favor el título de Patrón para Navegación Básica u otra.

Aquellas personas que hayan superado el examen teórico para la obtención del título de Patrón para Navegación Básica de acuerdo a lo especificado en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, no tendrán que realizar la prueba específica para el Patrón de Embarcaciones de Recreo en su totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10 y 11, a las que se refiere el anexo I de la presente Resolución y dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos. Podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de Patrón para Navegación Básica, únicamente ante la Administración en la que aprobaron el examen teórico para la obtención del título de Patrón para Navegación Básica y durante las dos convocatorias siguientes en las que la Administración realice exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Aquellas personas que se presenten al examen para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo y no consigan superar la prueba, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del Patrón para Navegación Básica, se les reconocerá dicho aprobado para la expedición del título de Patrón para Navegación Básica. Además, se les reconocerá dicho aprobado, para siguientes convocatorias en la misma Administración, y durante un período máximo de dos convocatorias consecutivas en las que la Administración realice los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo. En este último supuesto, no tendrán que realizar la prueba específica para el Patrón de Embarcaciones de Recreo en su



totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10 y 11, a las que se refiere el anexo I de la presente Resolución y dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos.

Quinto.—Respecto a la prueba teórica de Patrón de Yate, prevista en el anexo II, del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, en lo referente a la valoración por módulos y globalmente el examen, el número máximo de errores permitidos para lograr el aprobado, será de:

- Módulo de Navegación: Máximo de 5 errores permitidos en Teoría de Navegación.
Máximo de 3 errores permitidos en Navegación Carta.
- Módulo Genérico: Máximo de 5 errores permitidos en Seguridad en la mar.
Máximo de 5 errores permitidos en Meteorología.

Sexto.—Respecto a las pruebas teóricas de Patrón de Yate y de Capitán de Yate, su duración se ajustará a lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Un vez finalicen el examen, los aspirantes deberán entregar, junto con la hoja de respuestas, todas aquellas hojas en las que se hayan realizado las operaciones conducentes a la obtención de la respuesta elegida.

El aprobado por módulos temáticos, en lo referente a Patrón de Yate y Capitán de Yate, sólo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias, y sólo se conservará durante las dos convocatorias siguientes en las que se realicen pruebas de la titulación a obtener.

Séptimo.—Los temarios oficiales de examen para las titulaciones de Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, se encuentran recogidos en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Octavo.—Los criterios de corrección serán los previstos en la presente Resolución y su anexo I, todo ello conforme el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos acuáticas.

Noveno.—De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón de Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En la página web de Puertos del Estado se podrá descargar la documentación:

http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf

Visto el antecedente de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

DISPONGO

Primero.—Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, para enero y mayo de 2023, con sujeción a las bases de convocatoria que figuran como anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—La presente Resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de dicha publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Tercero.—La presente Resolución será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de su notificación a las Escuelas de Navegación, y a las Federaciones de Vela y Motonáutica del Principado de Asturias.

En Gijón, 23 de septiembre de 2022.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial.—P. D., Resolución de 16/07/2020 (BOPA de 21/07/2020), el Director General de Pesca Marítima.—Cód. 2022-07621.



Anexo I

BASES CONVOCATORIA DE EXÁMENES ORDINARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO 2023

Primera.—*Requisitos para concurrir.*

Para ser admitido a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad para los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.
2. A los exámenes de Patrón para Navegación Básica, además de los mayores de edad, podrán concurrir los menores de edad que hayan cumplido 16 años en el momento de realización de las pruebas que presenten una autorización de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela. Dicha autorización se suscribirá en el impreso normalizado (anexo II) y se acompañará a la misma una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte del padre, madre, tutor o tutora. No será precisa la aportación de la fotocopia del documento nacional de identidad si, en la solicitud, se autoriza a la Administración del Principado de Asturias a recabar la información relativa al mismo.

Segunda.—*Documentación a presentar.*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es/>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 0028T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, los Anexos, requisitos, documentación a presentar, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado disponible en la ficha de servicio con código 0028T02, también se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Pesca Marítima, avda. Príncipe de Asturias, 74, Centro Integrado de Formación Profesional del Mar, 2.ª planta, 33212, Gijón, así como en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en el Servicio de Atención Ciudadana, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 33005, Oviedo, y en Internet en la página de la Administración del Principado de Asturias, <https://pesca.asturias.es>

2. Justificación del abono de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con la normativa en vigor en cada convocatoria, que deberá ser ingresada en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias mediante impreso normalizado 046, el cual se facilitará juntamente con el de la solicitud.

Los ingresos a realizar fuera del territorio del Principado de Asturias podrán efectuarse igualmente mediante el mencionado impreso 046 en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria para su abono en la oficina institucional (código 5647).

Asimismo, puede realizarse el ingreso mediante la oficina virtual del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en la página en Internet de la Administración del Principado de Asturias, www.asturias.es. A tal fin, se indican las instrucciones necesarias en el anexo IV.

Estos derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones y los relativos a reclamaciones, si bien no incluirán la expedición de los títulos correspondientes, que está gravada por otra tasa y habrá que abonarla en el momento de su solicitud.

3. Además se acompañará:

- a) Una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.
- b) La presentación, junto a la solicitud, de la Tarjeta de Patrón de Navegación Básica o justificante de su tramitación, del certificado de haber superado el examen teórico en el Principado de Asturias para la obtención del título de Patrón de Navegación Básica o del certificado de haber superado en el Principado de Asturias las unidades teóricas de acuerdo con las exigencias del Patrón para Navegación Básica en la prueba específica para Patrón de Embarcaciones de Recreo supondrá el no tener que realizar la prueba para Patrón de Embarcaciones de Recreo en su totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10 y 11, a las que se refiere la base Octava del presente anexo, disponiendo para ello de un tiempo máximo de 45 minutos.

Se permitirá la aportación de los títulos inmediatamente inferiores a Patrón de Yate o Capitán de Yate con posterioridad a la celebración de los exámenes, y hasta el momento de la solicitud de los mencionados títulos de Patrón o Capitán de Yate.

No será precisa la aportación de la fotocopia del documento nacional de identidad si, en la solicitud, se autoriza a la Administración del Principado de Asturias a recabar la información relativa al mismo. Tampoco será precisa la aportación de los títulos, tarjetas o resguardos de trámite de las titulaciones de patrón de embarcaciones de recreo y patrón de yate, si dichos documentos han sido expedidos por la Administración del Principado de Asturias.

4. La no presentación al examen no dará lugar a devolución del importe de la tasa ni a cambio de matrícula para la siguiente convocatoria, salvo por enfermedad, debidamente justificada en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la fecha en que se celebre el examen.



Tercera.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los referidos documentos se presentarán en el Registro de la Dirección General de Pesca Marítima de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del Catálogo de Servicios y Trámites publicado en la sede electrónica <https://sede.asturias.es/> accediendo a la ficha de servicio 0028T02 —Títulos náutico-deportivos— y utilizando para ello certificado digital o DNI electrónico, en el plazo establecido:

- Del 24 de octubre al 10 de noviembre de 2022, ambos inclusive, para la convocatoria de enero.
- Del 13 al 22 de marzo de 2023, ambos inclusive, para la convocatoria de mayo.

Cuarta.—Admisión y exclusión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de matrícula, el 18 de noviembre de 2022 respecto a la convocatoria de enero, y el 29 de marzo de 2023 respecto a la convocatoria de mayo, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Pesca Marítima y en la página en Internet de la misma, <https://pesca.asturias.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/>

Los candidatos que hayan resultado excluidos, podrán subsanar las deficiencias en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el día 12 de diciembre de 2022 respecto a la convocatoria de enero, y el día 17 de abril de 2023 respecto a la convocatoria de mayo, sólo a efectos informativos, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Pesca Marítima, en la página en web de la misma, <https://pesca.asturias.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/>

Quinta.—Tribunales calificadoros.

Los Tribunales que han de juzgar las pruebas, serán nombrados mediante Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Sexta.—Fecha y lugar de los exámenes.

Los exámenes de PNB, Patrón de Yate y Capitán de Yate se celebrarán, en el Centro Integrado de Formación Profesional del Mar, sito en Avenida Príncipe de Asturias, 74, 33212, Gijón, en las fechas y horas que se indican. Respecto al lugar, fecha y hora de celebración del examen de PER complementario de PNB y PER completo, se hará público junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos. No obstante, los aspirantes, deberán estar con diez minutos de antelación con respecto a la hora de inicio, al objeto de proceder a su llamamiento.

Las fechas para los exámenes serán las siguientes:



CONVOCATORIA ENERO DE 2023			
TITULACIÓN	FECHA		HORARIO
PATRÓN DE NAVEGACIÓN BÁSICA	16 de enero de 2023		De 16:00 a 16:45 horas
PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO	Lugar, fecha y hora a determinar	PER (En su totalidad)	
		PER (Complementario de PNB)	
PATRÓN DE YATE	17 de enero de 2023	Módulo de Navegación y Módulo Genérico	De 16.00 a 18:00 horas
CAPITÁN DE YATE	18 de enero de 2023	Módulo de Navegación y Módulo Genérico	De 16.00 a 18:30 horas



CONVOCATORIA MAYO DE 2023			
TITULACIÓN	FECHA		HORARIO
PATRÓN DE NAVEGACIÓN BÁSICA	16 de mayo de 2023		De 16:00 a 16:45 horas
PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO	Lugar, fecha y hora a determinar	PER (En su totalidad)	
		PER (Complementario de PNB)	
PATRÓN DE YATE	17 de mayo de 2023	Módulo de Navegación y Módulo Genérico	De 16.00 a 18:00 horas
CAPITÁN DE YATE	18 de mayo de 2023	Módulo de Navegación Y Módulo Genérico	De 16.00 a 18:30 horas

Séptima.—Estructura de las pruebas.

Los exámenes se ajustarán, en lo referente a los programas, forma y condiciones mínimas para superarlos, al Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (BOE 11/10/2014), por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y de acuerdo con el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos acuáticas (BOE 01/05/2019).

Un vez finalicen el examen, los aspirantes deberán entregar, junto con la hoja de respuestas, todas aquellas hojas en las que se hayan realizado las operaciones conducentes a la obtención de la respuesta elegida.

En los exámenes de PER y de Patrón de Yate las respuestas sobre la carta deberán corresponderse con la resolución gráfica de la misma. Asimismo, respecto al examen de Patrón de Yate y Capitán de Yate, la respuesta elegida en el cuestionario debe estar avalada por el cálculo correspondiente.

El examen de Inglés para la obtención del título de Capitán de yate, será escrito.

Octava.—Criterios de corrección.

(Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, BOE de 11/10/2014 y Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos acuáticas, BOE de 01/05/2019), conforme a los cuales los criterios de corrección para las distintas titulaciones serán los siguientes:

1. Patrón para navegación básica (PNB).

Examen teórico.

1. El examen se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una siendo su duración máxima de 45 minutos.
2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 17 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias superar un número máximo de errores:
 - a) De balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
 - b) De Reglamento, máximo 5 errores permitidos.

Si se produjera la anulación de alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueran las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido, en forma tal que ningún aspirante pueda resultar perjudicado por la reducción del número de preguntas.

La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se hará según el siguiente cuadro:

UT	Identificación	Número de preguntas de examen	Número máximo de errores permitidos	Número mínimo de respuestas correctas
1	Nomenclatura Náutica.	4	--	--
2	Elementos de amarre y fondeo.	2	--	--
3	Seguridad	4	--	--
4	Legislación	2	--	--
5	Balizamiento	5	2	3
6	Reglamento (RIPA)	10	5	5
TOTAL EXAMEN		27	10	17

2. Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER).

Examen teórico.

1. El examen se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.
2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 32 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - Del Convenio Internacional para Prevenir Abordajes, máximo 5 errores permitidos.
 - De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
 - Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.

Si se produjera la anulación de alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueran las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido, en forma tal que ningún aspirante pueda resultar perjudicado por la reducción del número de preguntas.

3. La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se hará según el siguiente cuadro:

UT	Identificación	Número de preguntas de examen (totalidad de la prueba)	Número máximo de errores permitidos (totalidad de la prueba)	Número mínimo de respuestas correctas (totalidad de la prueba)	Número máximo de errores permitidos (Prueba complementaria PNB)	Número mínimo de respuestas correctas (Prueba complementaria PNB)
1	Nomenclatura Náutica.	4	--	--	--	--
2	Elementos de amarre y fondeo.	2	--	--	--	--
3	Seguridad	4	--	--	--	--
4	Legislación	2	--	--	--	--
5	Balizamiento	5	2	3	--	--
6	Reglamento (Ripa)	10	5	5	--	--
7	Maniobra	2	--	--	--	--
8	Emergencias en la mar.	3	--	--	--	--
9	Meteorología.	4	--	--	--	--
10	Teoría de navegación.	5	--	--	--	--
11	Carta de navegación.	4	2	2	2	2
TOTAL EXAMEN		45	13	32	3	15

3. Patrón de yate.

Examen teórico.

1. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

- Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - De teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
 - De navegación carta, máximo 3 errores permitidos.
- Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los criterios de la siguiente tabla. El aprobado del módulo se conservará durante las dos convocatorias siguientes en las que la Administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

Si se produjera la anulación de alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueran las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido, en forma tal que ningún aspirante pueda resultar perjudicado por la reducción del número de preguntas.

2. La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se hará según el siguiente cuadro:

	Materia	Módulos Temáticos (2 horas)	Número de preguntas de examen	Número máximo de errores permitidos	Número mínimo de respuestas correctas
1	Seguridad en la mar	Módulo genérico	10	5 (sólo en el caso de corrección por módulos)	5 (sólo en el caso de corrección por módulos)
2	Meteorología		10	5 (sólo en el caso de corrección por módulos)	5 (sólo en el caso de corrección por módulos)
3	Teoría Navegación	Módulo de navegación	10	5	5
4	Navegación carta		10	3	7
TOTAL EXAMEN			40	12	28

4. Capitán de Yate.

Examen teórico.

1. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y media. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

- Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - De teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
 - De cálculos de navegación, máximo 4 errores permitidos.
- Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los criterios de la siguiente tabla. El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias en las que la Administración competente realice exámenes de capitán de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

Si se produjera la anulación de alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueran las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido, en forma tal que ningún aspirante pueda resultar perjudicado por la reducción del número de preguntas.

2. La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se hará según el siguiente cuadro.

	Materia	Módulos Temáticos (2 h y 30 min)	Número de preguntas de examen	Número máximo de errores permitidos	Número mínimo de respuestas correctas
1	Teoría de Navegación	Módulo de navegación	10	5	5
2	Cálculo de Navegación		10	4	6
3	Meteorología	Módulo genérico	10	5 (sólo en el caso de corrección por módulos)	5 (sólo en el caso de corrección por módulos)
4	Inglés		10	5 (sólo en el caso de corrección por módulos)	5 (sólo en el caso de corrección por módulos)
TOTAL EXAMEN			40	12	28

Novena.—*Material.*

Los aspirantes tienen que acudir provistos del siguiente material:

- Patrón para Navegación Básica: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, bolígrafo y material necesario para realizar el ejercicio.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, bolígrafo y material necesario para la resolución de cartas náuticas, no admitiéndose calculadora programable.
- Patrón de Yate: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, y material necesario para la resolución de cartas náuticas. No se admite calculadora programable.

En lo referente a la resolución del ejercicio de mareas, le será proporcionado al alumno el material necesario.

- Capitán de Yate: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, almanaque náutico del año 2023 y material necesario para la resolución de los ejercicios, no admitiéndose calculadora programable. En el examen de Inglés no se podrá utilizar diccionario.

El tribunal se reserva la facultad de decidir la admisión del material que considere apropiado.

Décima.—*Resultado de los exámenes.*

1. Finalizados los exámenes, se publicarán las calificaciones de los mismos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Pesca Marítima y en la página en Internet del Principado de Asturias, <https://pesca.asturias.es>

2. Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán, previa solicitud del interesado, certificaciones individuales de las calificaciones obtenidas que se ajustarán al modelo oficial. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

Decimoprimera.—*Recursos.*

Contra los actos de los tribunales calificadores cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Pesca Marítima en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, los aspirantes declarados no aptos podrán solicitar a los Tribunales Calificadores aclaración respecto a las calificaciones, en los primeros diez días del mencionado plazo de un mes para la interposición del recurso.

Transcurrido un mes desde la adquisición de firmeza de las calificaciones, se procederá de oficio y mediante diligencia que constará documentada en el expediente, a la destrucción de los ejercicios de los aspirantes.